



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

ACUERDO ACADEMICO 204
20 de febrero de 2002

Por el cual se reglamenta el **Comité de Bienestar Universitario**.

El **Consejo Académico de Universidad de Antioquia**, en uso de sus atribuciones legales, en especial de la facultad conferida en el artículo 38 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 38 del Estatuto General, el Consejo Académico reglamentará el Comité de Bienestar Universitario, previa recomendación de la Dirección de Bienestar Universitario, y determinará el procedimiento para elegir al representante de los coordinadores, al profesoral, al no docente y al estudiantil.
2. Que se requiere un espacio de deliberación y de decisión que contribuya a la consolidación de políticas, a la presentación de iniciativas, y a la definición de acciones para un adecuado funcionamiento del Sistema de Bienestar Universitario,

ACUERDA

Artículo 1. El Comité de Bienestar Universitario estará conformado, según el artículo 10 del Acuerdo Superior 173 del 13 de julio de 2000, por: el Director de Bienestar Universitario, quien lo presidirá; los representantes de los coordinadores de bienestar por cada área; los Vicerrectores de Extensión, Docencia, Investigación, o sus delegados; el Director de Regionalización, o su delegado; un representante profesoral, un representante de los no docentes, un representante estudiantil, y el asistente de la dirección quien actuará como secretario.

Artículo 2. Los representantes de los coordinadores de bienestar por cada área, el profesoral, el de empleados no docentes y el estudiantil, ante el Comité de Bienestar Universitario, serán elegidos para un período de dos años, de la siguiente manera:

- a. El representante de los coordinadores de bienestar por cada área, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por ellos mismos, por convocatoria del Director de Bienestar Universitario, en votación secreta y universal.

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108
Teléfono: 210 50 20 ■ Fax: 210 50 38 ■ Apartado: 1226
E-mail. secretar@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

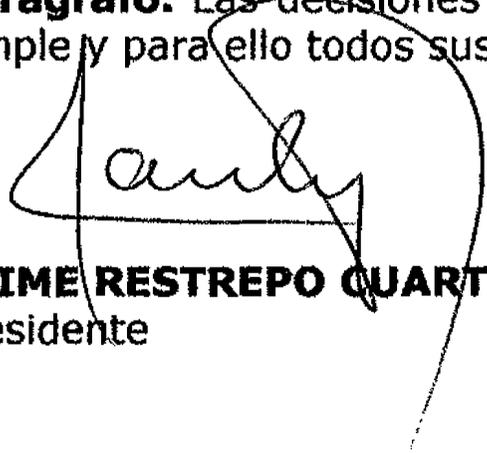
- b. El representante profesoral, y su suplente, serán elegidos por los representantes de los profesores a los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto, por convocatoria del Director de Bienestar Universitario, en votación secreta y universal.
- c. El representante de los empleados no docentes, y su suplente, serán elegidos por los empleados no docentes, por convocatoria del Director de Bienestar Universitario, en votación secreta y universal.
- d. El representante estudiantil, y su suplente, serán elegidos por los representantes estudiantiles a los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto, por convocatoria del Director de Bienestar Universitario, en votación secreta y universal.

Artículo 3. Serán funciones del Comité de Bienestar Universitario, según el artículo 10 del Acuerdo Superior 173 del 13 de julio de 2000, las siguientes:

- a. Desarrollar labores de consultoría, asesoría y seguimiento de las políticas y programas que adelanta la Dirección.
- b. Asesorar al Director en la elaboración del presupuesto.
- c. Analizar el funcionamiento de los programas, proyectos y actividades del Sistema de Bienestar Universitario, y evaluar su efectividad.
- d. Identificar las necesidades de bienestar en la Universidad, para asesorar al Director en la formulación del plan de acción.
- e. Establecer mecanismos de evaluación y control en los procesos del Sistema de Bienestar Universitario.

Artículo 4. El Comité de Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente cada mes, por convocatoria del Director de Bienestar Universitario, y extraordinariamente, cuando lo convoque la Dirección o la mayoría de sus integrantes. Tanto las deliberaciones como las decisiones constarán en actas firmadas por el Presidente y por el Secretario del Comité.

Parágrafo. Las decisiones del Comité de Bienestar se adoptarán por mayoría simple y para ello todos sus integrantes tendrán derecho a voz y a voto.


JAIME RESTREPO QUARTAS
Presidente


MARTA NORA PALACIO ESCOBAR
Secretaria